



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 28 OCT 2020

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: No. 110013103003202027200

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mayor cuantía** a favor de **Banco Comercial AV Villas**, en contra de **Tablecentro Maderas SAS y Wilson Manuel Bejarano Diaz**, por las siguientes sumas de dinero:

A) Pagaré N° 2518527-2

1. Por la suma de **\$3.828.474.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.

2. Por la suma de **\$12.499.998,00** por concepto de capital representado en 6 cuotas pactadas en el pagaré allegado con la demanda, cada una a razón de **\$2.083.333,00** discriminadas en la demanda.

3. Por la suma de **\$824.935,00.**, por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagaré allegado como base de esta acción.

B) Pagaré N° 2701959-8

1. Por la suma de **\$64.166.670,00.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.

2. Por la suma de **\$41.249.997,00** por concepto de capital representado en 9 cuotas pactadas en el pagaré allegado con la demanda, cada una a razón de **\$4.583.333,00** discriminadas en la demanda.

3. Por la suma de **\$9.421.669,00**, por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagaré allegado como base de esta acción.

C) Pagaré N° 695000745

1. Por la suma de **\$14.586.167,00**, por concepto de capital total contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.

2. Por la suma de **\$213.883,00**, por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagaré allegado como base de esta acción.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por Secretaría ofíciase a la **Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-**, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario y demás de ley).

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería a la abogada Esmeralda Pardo Corredor, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ
(2)

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en

Estado No. 48 hoy 29 OCT 2020

SECRETARIO 